



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214218473881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 02 de 2021

Señor:

Carlos Mardoqueo Guerrero Rojas

Carrera 7 32 14 Sur

Email: carloguerrero11rojas@hotmail.com

Soacha - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121461842

Respetado Señor **Guerrero**, reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Drden de Comparendo N°. 11001000000030396772 del 04/20/2021, la Secretaría adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante **RUNT**, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CARLOS MARDOQUEO GUERRERO ROJAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1023875763
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 7 N. 32 - 14 SUR	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA	Correo Electrónico:	CARLOSGUERRERO11RDJA S@HDTMAIL.COM
Teléfono:	3143497717	Teléfono móvil:	3143497717
Fecha de actualización:	20/03/2021		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214218473881

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es necesario manifestar, que la dirección a la cual se envió el Comparendo **CL 22 SUR No 17A-42 EN SOACHA**, fue la que tenía registrada para el momento de la comisión de la infracción -**20 DE ABRIL DE 2020**-, ya que al verificar el Pantallazo del RUNT, se evidencia una actualización de fecha **20 DE AGOSTO DE 2021**, registro posterior a la infracción cometida.

Entonces, la Empresa de Correspondencia **4-72 Servicios Postales Nacionales**, mediante guía de entrega informó a esta Entidad como Causal de Devolución que la dirección **NO EXISTE**, tal como se observa a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 905 062 917-0		Fecha Pre-Admisión: 21/06/2021 17:21:12	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA311792493C0	
Origen de servicio: 10203689		1111 673	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de		Causal Devoluciones	
Dirección: Calle 13 No 37 - 35		No existe	
Referencia: 11001000000033396772 Teléfono: 3849400 EXT 8310 Código Postal: 111611000		No existe	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Cero: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		No reclamado	
Nombre/Razón Social: CARLOS MARCOLOO GUERRERO ROJAS/MT72D		No existe	
Dirección: CL 22 SUR No. 17 A - 42		No existe	
Tel: 03103482717 Código Postal: 250052789 Código Operativo: 1111673		No existe	
Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA		No existe	
Peso Físico (grs): 200		Firma nombre y/o cargo de quien recibe:	
Peso Volumétrico (grs): 200		C.C. Tel. No: 10 02	
Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega: 21/06/2021	
Valor Flete: \$5.800		Distribuidor: RODRIGUEZ	
Costo de manejo: \$0		C.C. C.C. 80.355.758	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO No hay Cal-22 Sur con 17A	
Observaciones del cliente: COMPARENDO No hay Cal-22 Sur con 17A		Observaciones del cliente: COMPARENDO No hay Cal-22 Sur con 17A	
Observaciones del cliente: COMPARENDO No hay Cal-22 Sur con 17A		Observaciones del cliente: COMPARENDO No hay Cal-22 Sur con 17A	

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO**, el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la **RESOLUCIÓN DE AVISO 164 DEL 2021-06-02 NOTIFICADO 11/06/2021**.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SOM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

RESPUESTA AL PUNTO 1:

Frente a su manifestación donde desea ser **Exonerado** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la Sentencia de **Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico la presunción legal de responsabilidad por solidaridad entre el propietario y el conductor del vehículo, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el Artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, con relación a la aplicación de la **Sentencia C-038 del 2020**, usted debe solicitarla en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valora lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

RESPUESTA A LOS PUNTOS 2 Y 3:

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con las cuales se realizó la foto detección, este Despacho aclara que el uso de equipos para las labores de control en vía, **NO** son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de Tráfico.

Entonces tenemos que el comparendo de la referencia, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que utiliza el Agente de Tránsito para captar la evidencia de la presunta infracción y **NO** mediante un Sistema Automático o Semiautomático de Detección instalado de manera fija, por lo tanto; no requiere señalización, autorización ni calibración.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





Frente el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, me permito informar, que solo declaró inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el Artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es obligación del propietario presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los Agentes de Tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; así mismo, estos **NO** corresponden a un: "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte en el Artículo 5, Parágrafo 2, "El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial", de esta manera, para la operación de estos **NO se requiere de autorización y calibración.**

RESPUESTA AL PUNTO 4:

Por otra parte, enterado usted del comparendo N°. **11001000000030396772 del 04/20/2021**, se informa que aún **NO se ha expedido la Resolución que resuelve su situación contravencional** por lo que no es posible acceder a su solicitud de **REVOCATORIA**, mencionada como referencia en su escrito, y es en los términos del Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, estipula que:

"Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

"Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Siguiendo la línea procesal, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento a través del link **"IMPUGNACIONES"**, allí

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214218473881

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

recibirá en su Correo Electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

AGENDAMIENTO
VIRTUAL

Salida de Pisos

Cursos Pedagógicos

Acuerdos de Pago

Impugnaciones

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de **forma virtual o presencial** y es allí el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-10-2021 03:02 PM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones

CC.1012352889	
Observaciones:	
Centro de Distribución	
C.C.	
Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	Fecha 2:
DIA	DIA
MES	MES
AÑO	AÑO
No Resiste	
Fuerza Mayor	
Dirección Errata	
Faltado	
Cerrado	
Refusado	
No Radamado	
No Este Mismo	
Desconocido	
Motivos	
de Devolución	
Aparado Ocurrido	
No Contactado	
No Radamado	
No Este Mismo	
Desconocido	
Motivos	
de Devolución	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ C.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214218473881

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000030396772

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

04/20/2021 10:37:04

C.02

GHT720

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

Lady Lehana Castaño Giraldo

187297

DEAF

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1023375762

CARLOS MARDOQUEO GUERRERO ROJAS

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-4-20 21:17:27.0

(1) Generación archivo comparendo

PDF

2021-5-18 8:48:33.0

(3) Registro devolución, Causal: Otros; No Existe Numero-Dev. a Remitente.

PDF

2021-6-11 11:27:37.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 164 DEL 2021-06-02 NOTIFICADO 11/08/2021

PDF

2021-6-11 12:4:16.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214218473881

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000003D396772

Fecha de Imposición 20 de abril de 2021



Respetado(a) señor(a) GUERRERO

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa GHT720 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
20 de abril de 2021 10:37:04

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 88 e - CL 56 f Sur - BOSA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT. abandonó art 127 CNT vía sobre periodo vial(2) Donde las autoridades de tránsito lo prohiben

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO
Nombre CARLOS MARCOQUEO GUERRERO ROJAS
Tipo y No. identificación CC 1023875763
Dirección: CL 22 SUR No. 17 A - 42
Placa GHT720
SOACHA
Cundinamarca
Nombre del Locatario
Tipo y No. identificación

Dirección:



8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E58157187-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: carloguerrero11rojas@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 12 de Octubre de 2021 (09:57 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 12 de Octubre de 2021 (09:57 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status 5MTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: 20214218473881 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: imagen.png]

***Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, Infórmenos y elimínelo de su correo. ***

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-imagen.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214218473881.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SDM-DGC-128804-2020

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Señor
CAMILO CARRIZOS FRANKY
CALLE 70 7 60 OF 203 – NORTE
seringelenliquidación@gmail.com
Bogotá D.C.

REF.: SDM 130267 de 2020

ASUNTO: REORGANIZACIÓN No. 81675 - DISPOSICIÓN DE TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL CONSTITUIDOS EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, ADELANTADOS EN CONTRA SERINGEL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL IDENTIFICADA CON NIT No. 800055990-5.

Cordial saludo,

Sea lo primero indicar que la obligación que registra en la cartera s de esta entidad a nombre de **SERINGEL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL IDENTIFICADA CON NIT No. 800055990-5**, se encuentra garantizada con los títulos de depósito judicial N°400100006324168, 400100006328842, 400100006332777, 400100006355327, 400100006355646, 400100006362853, 4001000064607603, 400100006408446 por el valor \$ 118,540 \$ 118,540, \$ 118,000, \$ 118,540 \$ 118,540, \$104,976, \$ 118,540, aportado a la entidad con ocasión de la orden de embargo que fuera decretada en su contra.

Ahora, si bien es cierto, que los títulos de depósito judicial N°400100006324168, 400100006328842, 400100006332777, 400100006355327, 400100006355646, 400100006362853, 4001000064607603, 400100006408446 por el valor \$ 118,540 \$ 118,540, \$ 118,000, \$ 118,540 \$ 118,540, \$104,976, \$ 118,540 que en su momento garantizaron las obligaciones a cargo de la empresa **SERINGEL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL IDENTIFICADA CON NIT No. 800055990-5**, es de aclarar que una vez consulta la base de Banco Agrario se evidencia que mediante Autos N° 011922 de 25/01/2019 y 157428 de 02/09/2019 se autorizó la devolución de los títulos en virtud al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 460-004163 del 29 de abril de 2020. Es procedente informar que, este Despacho a través de **AUTO 066058 DGC DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, ordeno y puso a disposición el título de depósito judicial a favor de la Superintendencia de Sociedades.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Nancy Carolina Ruiz - Profesional Especializada - SDM - DGC
Revisó: Jorge Andres Chavez - Abogado Contralista - SDM - DGC
Proyectó: Cesar Camilo Lanza Bustos - Abogado Contratista - SDM - DGC

